



**Poder Ejecutivo**

**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 200 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACION INSTITUCIONAL – PLAN DE FORMACION ANUAL PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, CON TRASLADO TEMPORAL Y EL PERSONAL CONTRATADO QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Asunción, 30 de mayo de 2025.

**VISTA:**

La necesidad de establecer políticas, normas, definiciones y procedimientos que se deben realizar a fin de que los funcionarios permanentes, con traslado temporal y el personal contratado que prestan servicios en la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, participen en actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes para contribuir con el cumplimiento de la misión institucional y proyectar la imagen basada en la calidad en servicio, puestas de manifiesto por la Dirección de Gestiona y Desarrollo de las Personas, a través del MEMORANDO DINAUSA/DGDP N° --- /2025, de fecha – de mayo de 2025, y;

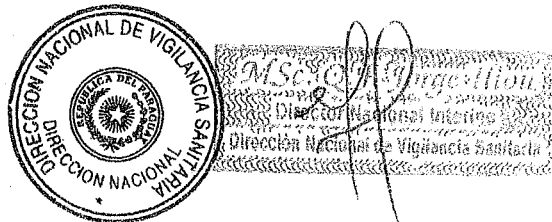
**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI “De la Salud”, Artículo 72. “Del control de calidad” dispone que: “El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales” y en su Capítulo VIII - Sección II establece disposiciones vinculantes respecto a la Función Pública.

Que la Ley N° 6788/2021, que establece la autonomía, competencias, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria la misma fue modificada en sus artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55 por la Ley N°7361/2024.

Que en su Artículo 3° la citada Ley establece que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA) será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, con las competencias de regulación, control y fiscalización de los alimentos, y afines de otras sustancias relacionadas con los alimentos, bebidas, aditivos y coadyuvantes alimentarios, alimentos dietéticos, ingredientes o materias primas a ser utilizadas en alimentos, envases en contacto con alimentos o artículos similares destinados a la alimentación humana, y a regulación, control, habilitación y fiscalización de los establecimientos, y de las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de: manipulación de alimentos, fabricación, elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, control de calidad, disminución, expendio, comercialización, transporte, representación, importación, exportación, empaquetado, etiquetado, información y publicidad de alimentos y las tecnologías aplicadas a la industria alimentaria, de habilitación, inspección, registro sanitario, renovación de registro sanitario, despacho, importación y exportación y en todo otro concepto relacionado a sus funciones.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**Lic. OLGA LLANO**  
**Secretaria General**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**

**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 200 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACION INSTITUCIONAL – PLAN DE FORMACION ANUAL PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, CON TRASLADO TEMPORAL Y EL PERSONAL CONTRATADO QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

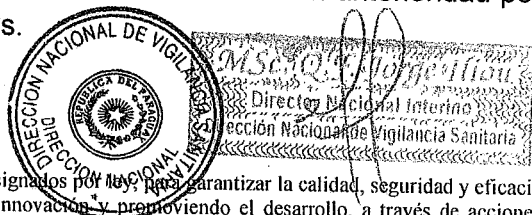
Asunción, 30 de mayo de 2025.

Que en virtud del Artículo 5° de la Ley N° 6788/2021, modificado por la Ley N° 7361/2024 la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), como Autoridad Regulatoria Nacional tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir: “...2) *Establecer normas, reglamentos técnicos, guías y códigos de buenas prácticas en el ámbito cuya regulación y control le son asignados por ley, y actualizarlas de forma periódica en concordancia con la evolución científica y tecnológica...* 11) *Establecer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad...* 15) *Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados sin excepción...* 30) *Autorizar las importaciones y exportaciones de productos de su competencia, conforme a las disposiciones legales vigentes...* 33) *Regular y fiscalizar las actividades realizadas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de la fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, información y publicidad de los productos alimenticios y otros que recaen bajo su competencia.* 34) *Regular, controlar y fiscalizar los alimentos, otras sustancias relacionadas con los alimentos, bebidas, aditivos y coadyuvantes alimentarios, alimentos dietéticos, ingredientes o materias primas a ser utilizadas en alimentos, envases en contacto con alimentos o artículos similares destinados a la alimentación humana; y otros afines y los que cuya regulación y control le sean asignados por ley...*”.

Que la Ley N° 6788/2021, en su Artículo 7° establece que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. Que en el Artículo 11 se faculta al Director Nacional a: “...b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA). c) Elaborar y aprobar el reglamento interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), así como las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento...m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA)...”.

Que la citada ley orgánica y su modificatoria en el Art. 53° establece la adaptación de nomenclatura, permite a la DINAUSA la aplicación de las normas emitidas con anterioridad por otras autoridades que hacen a las funciones absorbidas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. OLGA LLANO  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 200 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACION INSTITUCIONAL – PLAN DE FORMACION ANUAL PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, CON TRASLADO TEMPORAL Y EL PERSONAL CONTRATADO QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Asunción, 30 de mayo de 2025.

Que a partir de la Ley N° 7050/2023, se consagra la autarquía de la Entidad de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que la Ley N° 7408/2024, aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que, Decreto N° 3248/2025 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024, en su Anexo “A” - GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025, establece en el Capítulo 04-11 CAPACITACION DEL PERSONAL PÚBLICO, **Art. N° 146 - Capacitación Institucional:** “Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública; **Art. 149.- Autorización de Gastos para la Capacitación del Personal Público.** “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”; **Art. 150.- Procedimientos.** Las normas y procedimientos referenciales dispuestos en el presente artículo podrán ser adecuados en cada institución, a los reglamentos internos de los OEE...”.

Que, la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil” en su Artículo 37° establece que los servidores públicos tendrán derecho a capacitarse. La capacitación atañe a todos los puestos de la carrera del servicio civil, desde el período de prueba, y será un criterio central que ponderar en los concursos públicos o internos para ascensos. También se considerarán en la evaluación de desempeño y en los procesos de progresión interna, así como en los concursos públicos para ocupar puestos en el sistema de directivos públicos. Los distintos tipos de capacitación, estén orientados o no a la obtención de una titulación académica de posgrado, serán determinados en las normas reglamentarias que emita la autoridad en materia de función pública correspondiente.

Que, en este contexto corresponde reglamentar la participación de los funcionarios permanentes, con traslado temporal y el personal contratado que prestan servicios en la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en actividades de capacitación, así como su financiamiento total o parcial. Asimismo, se establecen los requerimientos necesarios para obtener la autorización para participar en estas actividades, cumpliendo normas básicas y generales establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. OLGA LLANO  
Secretaria General

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Visión: Regular, controlar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.





**Poder Ejecutivo**

**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 200 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACION INSTITUCIONAL – PLAN DE FORMACION ANUAL PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, CON TRASLADO TEMPORAL Y EL PERSONAL CONTRATADO QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Asunción, 30 de mayo de 2025.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, a través del Dictamen D.G.A.L. DINAUSA N° 1839 de fecha 21 de mayo de 2025, recibida por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, en el cual ha emitido su parecer favorable a la propuesta.

Que, por Decreto N° 7753, de la Presidencia de la República del Paraguay, de fecha 5 de septiembre de 2022 se nombra al Señor Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA).

**POR TANTO**, en ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** Aprobar el Reglamento Interno de Capacitación Institucional - Plan Anual de Formación Anual para funcionarios permanentes, con traslado temporal y el personal contratado que prestan servicios en la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°** Encomendar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas y a la Dirección General de Administración y Finanzas la implementación y el monitoreo del Reglamento Interno de Capacitación Institucional – Plan de Formación Anual para funcionarios permanentes, con traslado temporal y el personal contratado que prestan servicios en la Dirección Nacional de Vigilancia.

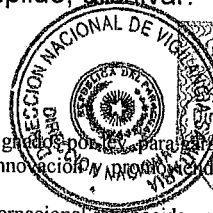
**Artículo 3°** Establecer que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas deberá registrar las actividades de capacitaciones de los funcionarios permanentes, con traslado temporal y personal contratado del DINAUSA, y mantener actualizado el Registro consolidado de capacitaciones realizadas por los funcionarios permanentes, con traslado temporal y personal contratado”, el cual debe contener cuánto menos:

- La identificación de: curso/capacitación realizada
- El organizador de la capacitación.
- Fecha de realización
- La duración
- Las dependencias de DINAUSA incluidas en su alcance
- Los funcionarios participantes que culminaron la capacitación

**Artículo 4°** Dejar sin efecto, todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**Artículo 5°** Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. OLGA LLANO  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



## REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

**Versión 02**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL PERSONAL

Vigencia: 28-05-2025

<p><b>Elaborador por:</b></p> <p>Isabelino Alvarenga Chávez Jefe del Depto. de Desarrollo y Bienestar del Personal Fecha: DGBP - 2025</p>	<p><b>Revisado por:</b></p> <p>Mgtr. Luis María Gerdinas Director de Gestión y Desarrollo de las Personas Fecha: 28-05-2025</p>	<p><b>Aprobado por:</b></p> <p>.....</p> <p>Fecha: 28-05-2025</p>
---	---	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. OLGA LLANO  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



MSc. Jorge Illion  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) tiene la misión de *“regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por Ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas”*, apuntando a una funcionalidad eficiencia y transparente. En este sentido, los funcionarios que prestan servicio en esta dependencia necesitan desempeñarse de igual manera para ser competentes en sus funciones y brindar seguridad y calidad en el área de su competencia.

Además se precisa diseñar políticas que garanticen y desarrollen al máximo el valor del talento humano, de asumir un compromiso crítico y solidario con el proyecto institucional, y de asignar al mérito, la capacidad y el buen desempeño como criterios orientadores del acceso, la carrera y las restantes políticas de gestión del talento humano, por lo que DINAVISA apuesta al fortalecimiento en la formación de funcionarios calificados y competentes, por lo que establece el presente ***“Reglamento Interno de Capacitación Institucional”***.

Las necesidades de capacitación están constituidas por los conocimientos y capacidades que las personas necesitan poseer para desarrollar su función, y no poseen. Detectar estas necesidades implica identificar la distancia entre conocimientos y capacidades existentes, y conocimientos necesarios para alcanzar los objetivos o logros institucionales. Pueden detectarse las necesidades de capacitación de la institución o de cada persona de manera grupal o por cupos y por ende requerirlos basados en reglamentaciones específicas como el presente Reglamento Interno.

El ***Plan de Capacitación*** se elabora en base de las necesidades detectadas en las diferentes dependencias de la institución acorde a su ámbito de competencia y las disponibilidades de recursos. El Plan pueden orientarse a toda la institución, a partes de ésta, así como a segmentos o estratos de personal

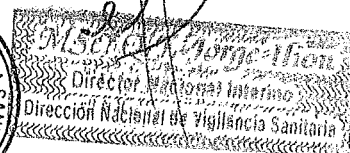
El mencionado reglamento, establece un conjunto de disposiciones y procedimientos para regular la participación de los funcionarios permanentes, contratados y comisionados en actividades de capacitación, así como su financiamiento total o parcial. Asimismo, establece los requerimientos necesarios para obtener la autorización para participar en estas actividades, cumpliendo normas básicas y generales establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario correspondiente.

El presente Reglamento será sujeto de verificación cuando así lo disponga la máxima autoridad institucional.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento con requisitos específicos para regular la elaboración de ***un Plan Anual de Capacitación Institucional***; incluyendo la administración de los procesos (selección, aprobación y seguimiento) de capacitación de los funcionarios contratados, permanentes y comisionados de otras instituciones a DINAVISA o aquellos contratados por unidad de tiempo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. OLGA LLANO  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria





### 3. DEFINICIONES

**Administración de la capacitación:** proceso que comprende la detección de las necesidades de capacitación, la definición de los contenidos, los destinatarios y la modalidad adecuada para la cobertura de esas necesidades, y la evaluación de la calidad de las acciones de capacitación desarrolladas, en tanto excluye la ejecución de las acciones de formación y capacitación. El procedimiento tiene como inicio el relevamiento de información de la propia institución, su contexto y objetivos organizacionales, y como producto final el informe de capacitación que da cuenta de las etapas y resultados del proceso.<sup>1</sup>

**Capacitar:** llevar adelante un proceso a través del cual las personas adquieren capacidades o competencias (conjunto de aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas para desempeñar determinado rol) para puestos o tareas determinadas. Cuando este proceso se orienta no sólo a preparar a las personas para el trabajo que la organización necesita, sino al crecimiento profesional y humano de las mismas, hablamos de un proceso de formación, en el cual se favorece el desarrollo de las personas. En tal sentido, la formación es una **finalidad**, mientras que la capacitación es un **medio**.

**Capacitación de los recursos humanos:** todo proceso de enseñanza o aprendizaje, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público.

**Conocimientos en materia de Salud:** Habilidades cognitivas y sociales que determinan la motivación y capacidad de las personas para acceder a la información, comprenderla y utilizarla de manera que promuevan y mantengan una buena salud. (WHO (2022). Global Competency Framework for Universal Health Coverage).

**Charlas o Conferencias:** Actividad Académica cuya duración mínima es de "45 (cuarenta y cinco) minutos", la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.

**Ciclo de Charlas:** Actividad académica cuya duración oscila entre "4 (cuatro) y 12 (doce) horas" en donde se abordan temas específicos de manera magistral.

**Congresos:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tienen una duración mínima de "21 (veintiún) horas".

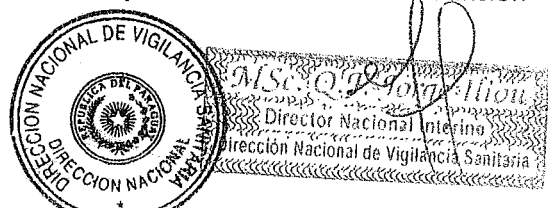
**Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de "40 (cuarenta) horas".

**Detección de necesidades de capacitación:** proceso que implica identificar la distancia entre los conocimientos y capacidades existentes, y los necesarios para alcanzar los objetivos o logros institucionales.

**Evaluación de las capacidades de las personas:** proceso que permite establecer la distancia entre las capacidades actuales de la persona y las requeridas para la cobertura de un puesto. Esta medición debe ser aplicada para la selección de personas con el objeto de cubrir cargos vacantes de la estructura. También puede ser utilizada en los procesos de promoción a grados superiores de la carrera.

<sup>1</sup> *Manual para la administración de la capacitación en las entidades públicas.* Secretaría de la Función Pública

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**Lic. OLGA LLANO**  
**Secretaría General**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**





Dirección Nacional de  
**VIGILANCIA  
SANITARIA**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE  
LAS PERSONAS**  
**Reglamento Interno de Capacitación  
Institucional**

**DGDP-REG**  
**Versión: 02**  
**Página: 3 de**  
**12**

**Enseñanza basada en competencias:** Enfoque de preparación para la práctica fundamentalmente orientado a las habilidades para obtener resultados y organizado de acuerdo con las competencias. Le resta importancia a la formación basada en el tiempo. Facilita una mayor rendición de cuentas, flexibilidad y un aprendizaje centrado en el alumno. (Frank J, Mugroo R, Ahmad Y, Wang M, De Rossi S, Horsley T (2010). Toward a definition of competency-based education in medicine: a systematic review of published definitions).

**Jornada y Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las "12 (doce) y 16 (dieciséis) horas".

**La evaluación del desempeño:** proceso que implica la valoración de la forma en que se han ejecutado las tareas. Existen diferentes técnicas, entre las que se destacan la utilización de los factores "rendimiento en calidad", "rendimiento en cantidad", "cumplimiento de plazos" y "cumplimiento de metas", y la evaluación directa de las tareas según tipos funcionales. Las dos condiciones individuales que afectan positiva o negativamente los desempeños en las tareas son las aptitudes y actitudes.

**Nivel Técnico o Capacitación Técnica:** Capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al funcionario para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo, duración mínima "40 (cuarenta) horas".

**Plan Anual de Capacitación:** documento donde se evidencia y establece prioridades de conocimientos para la aplicación inmediata y saberes para el desarrollo profesional de los servidores públicos.

**Puesto de trabajo:** El puesto de trabajo es la unidad mínima de la estructura organizativa y puede ser ocupado por una sola persona a la vez. Se trata del puesto de trabajo llamado a concurso, según sea el tipo y las características de la convocatoria, a los efectos de cubrir una necesidad de vacancia. Se trata de la primera acción del OEE en la etapa previa al Concurso y que posteriormente dará vida al proceso de selección, previo cumplimiento de los requerimientos de rigor para la utilización de dicha vacancia.

**Práctica o pasantía laboral:** Actividad de aprendizaje o intercambio de experiencias y conocimientos realizada en una institución nacional o internacional del sector público relativa a las funciones desempeñadas.

**Recursos Humanos para la salud:** Son todas las personas que llevan a cabo tareas que tienen por principal finalidad promover la salud. Se incluye en este colectivo a personas de distintas profesiones y ocupaciones que se forman y trabajan en la salud, ya sea como asalariados o como voluntarios en el sector público y privado, a tiempo completo o con jornada parcial, e independientemente de si prestan servicios de salud, gestionan los servicios del sistema o abordan los determinantes sociales de salud. Forman parte de un campo intersectorial complejo y mantienen un compromiso con la salud y con las poblaciones a las que sirven. (OPS/OMS (2017). Estrategia de Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y Cobertura Universal de Salud).

**Otros eventos de capacitación:** cuya denominación y descripción no esté contemplado de los puntos mencionados arriba, que sean de orden académico.

**Seminarios:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de "20 (veinte) horas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. **OLGA LLANO**  
Secretaria General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria







### 5.3 Criterios para la Selección de candidatos a eventos de capacitación

Para la asistencia a eventos de capacitación externa o interna se seleccionarán a funcionario permanente, con traslado temporal y el personal contratado, que se hallen prestando servicios en la DINAUSA, cuyo trabajo esté relacionado directamente o transversalmente con la materia o áreas de especialización del evento y que estén organizados sólo por empresas o profesionales idóneos, debidamente registrados y/o certificados.

Para el pedido de capacitación se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) El pedido de formación y capacitación está directamente o transversalmente relacionado con el trabajo que realiza el funcionario permanente, con traslado temporal y el personal contratado dentro de la DINAUSA.
- b) El pedido deberá estar contemplado en el Plan anual de Capacitación Anual vigente aprobado por Resolución institucional. Si no está contemplado en el Plan anual de Capacitaciones, el pedido deberá ser justificado y acorde a la naturaleza del trabajo que realiza el funcionario permanente, con traslado temporal y el personal contratado, para su análisis y consideración.
- c) Que la solicitud de capacitación presentada contenga todos los datos pertinentes (FECHAS, CARGA HORARIA, LUGAR, MODALIDAD, INVERSIÓN Y OTROS), y se encuentre avalada por el Visto Bueno del Superior Inmediato y el Director Nacional.
- d) No haber recibido la misma capacitación recientemente.
- e) Se le dará prioridad al funcionario permanente, con traslado temporal y el personal contratado que haya recibido menos capacitación en la materia o en otras materias, considerando el Ejercicio Fiscal anterior y actual.
- f) La presentación del pedido se deberá realizar con al menos quince (15) días hábiles previos a la fecha de inicio de la capacitación, este requisito no es excluyente pudiendo considerarse excepciones debidamente justificadas.
- g) Se podrán capacitar a los funcionarios en cursos a nivel nacional, más de una vez por año a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales y/o del área.
- h) No constar con sanciones registradas en su legajo por parte la DGDP en el presente Ejercicio Fiscal.

Además de los requisitos establecidos arriba, para la postulación a servidores públicos a eventos de capacitación en país extranjero, se deberá cumplir con los siguientes criterios básicos:

- a) Ser funcionario permanente, con traslado temporal y el personal contratado, prestando servicio en la DINAUSA.
- b) No haber recibido este beneficio durante los últimos seis meses.
- c) No constar con sanciones registradas en su legajo por parte la DGDP en el presente Ejercicio Fiscal

Se exceptúa el último inciso (b) aquellos eventos de capacitación en el extranjero solicitados en el marco de Proyectos/Convenios/Programas de cooperación internacional, siempre y cuando no afecte el Objeto del Gasto 290 (Servicios de capacitación y adiestramiento). Para ello, el solicitante deberá presentar además de la solicitud, los documentos que respalden su designación/invitación como beneficiaria/contraparte del Proyecto/Convenio/Programa de cooperación internacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. OLGA LLANO  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



MSc. Olga Argente Illion  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



#### 5.4 Solicitud de capacitación

La solicitud de capacitación, deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre, Apellido y Cédula de Identidad del funcionario permanente, con traslado temporal y el personal contratado solicitante.
- Datos del área donde se desempeña dentro de la DINAUSA; Dirección General, Dirección o Departamento.
- Nombre de la Capacitación solicitada, fechas de inicio y finalización, carga horaria, inversión, etc.
- La solicitud deberá ser avalada con el Visto Bueno del superior inmediato y el director de la dependencia según corresponda para su consideración.
- Previo a la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional (MAI), el pedido deberá contar con el Informe de Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), conforme a los criterios de selección establecidos en este reglamento y el Informe de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) sobre disponibilidad presupuestaria.

Para el cumplimiento de este punto, la DGDP deberá contar con el registro actualizado de las capacitaciones de los funcionarios permanentes, con traslado temporal y personal contratado del DINAUSA.

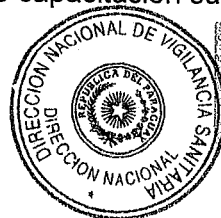
#### 5.5 Firma de la Carta de compromiso

Todo evento de capacitación en el país o en el exterior que posea una duración mínima de 15 horas y hasta 3 meses como máximo, una vez aprobada por la Máxima Autoridad Institucional (MAI) vía resolución, requerirá de la presentación la CARTA DE COMPROMISO según el formato previsto en el ANEXO I del presente reglamento, debidamente completada y firmada por el funcionario interesado, comprometiéndose a presentar a su superior inmediato y a la DGDP un informe resumido del evento al cual asistió o participó así como los materiales teóricos o medios magnéticos, y de acuerdo a las necesidades de capacitaciones existentes, se podrá solicitar a los funcionarios la realización de talleres a fin de transmitir los conocimientos adquiridos como capacitadores a otros funcionarios de la institución y acordarán conjuntamente con la DGDP las fechas a ser realizadas, según disponibilidad del espacio para la difusión y se tomará como evidencia la lista de asistencia firmada por los asistentes. La transferencia podrá ser con presentaciones mediante talleres teórico/práctico u otros. Todos los materiales impresos y/o digitales, que hayan sido distribuidos en la capacitación que son de interés general se pondrá a disposición del funcionario mediante la Nube institucional, difusión por correo electrónico y archivo en forma impresa en cada secretaría de la dependencia correspondiente. Si se tratase de una actividad donde la participaron fuese grupal, se podrá entregar un único informe con la firma de todos los afectados para su entrega a la DGDP.

#### 6. Contrato de capacitación

Todo evento de capacitación en el país o en el exterior con una duración supere los tres (3) meses, requerirá de la firma del CONTRATO DE CAPACITACIÓN aprobado según el ANEXO II, entre el participante/postulante y DINAUSA, comprometiéndose a un plazo de permanencia en la institución por el doble del plazo de la capacitación realizada como mínimo y será remitido por la DGDP al **Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional**, para el registro correspondiente. Periodo en el cual no podrá presentar renuncia o solicitar traslado temporal o definitivo, caso contrario deberá reembolsar la inversión de la capacitación o los salarios y otras remuneraciones pagadas por la institución durante la duración del curso o su equivalente. Este compromiso debe estar expresado en el referido contrato de capacitación suscrito.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. OLGA LLANO  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



M.Sc. Olga María Llano  
Directora Nacional Interina  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Además, el funcionario deberá realizar de talleres en coordinación con la DGDP, a fin de transmitir todos los conocimientos adquiridos a otros funcionarios y personal contratado de la institución.

Cuando la capacitación requiera el usufructo de permiso con goce de sueldo, que supere los tres (3) meses se deberá contar con previa autorización de su superior donde presta servicio y solicitar dictamen a la Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.

### **7 Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Capacitación**

La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas coordinará y tendrá a su cargo evaluación de la implementación y Plan Anual de Capacitaciones, contemplando además la valoración las actividades capacitaciones autorizadas y no previstas en el plan.

a) **Porcentaje de Ejecución:** La implementación del Plan Anual de Capacitación será evaluada teniendo presente los siguientes criterios:

Cantidad de capacitaciones planificadas en relación a la cantidad de capacitaciones realizadas conforme al "Registro consolidado de capacitaciones realizadas por los funcionarios".

El "Registro consolidado de capacitaciones realizadas por los funcionarios" debe contener cuánto menos:

- La identificación de: curso/capacitación realizada
- El organizador de la capacitación.
- Fecha de realización
- La duración
- Las dependencias de DINAVISA incluidas en su alcance
- Los funcionarios participantes que culminaron la capacitación.

Dicho registro y su actualización trimestral está a cargo de la DGDP.

b) **La evaluación de la eficacia de la capacitación:** será realizada por el responsable inmediato del funcionario capacitado/a, conforme a lo dispuesto en el procedimiento y formulario aprobado por la DGDP para la comprobación de eficacia de la capacitación, esta evolución se realizará a pedido formal de la DGDP quien proveerá de la herramienta para la evaluación. El informe resultante con su correspondiente certificado de aprobación y/o participación, será remitido a la DGDP para su archivo y resguardo en el respectivo legajo del capacitado.

### **7.1 Presentación de informe y certificado de capacitación**

El funcionario permanente, con traslado temporal y personal contratado debe presentar a la DGDP copia del Certificado de aprobación y/o participación dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la finalización del curso. Para las capacitaciones de duración superior a 3 (tres) meses, deberá acompañar al Certificado un informe sobre la capacitación y su propuesta de transferencia de conocimientos adquiridos, según corresponda.

### **8- Obligaciones de los participantes a actividades de capacitación y beneficiarios de becas.**

Será obligatoria la asistencia, puntualidad y aprovechamiento del servidor público en los eventos de capacitación para los que han sido seleccionados. En caso de inasistencias o retrasos, las mismas serán justificadas por el participante ante la DGDP y la unidad de capacitación.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Lic. **OLGA LLANO**  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



M. Sc. **Jorge Alfaro**  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Los funcionarios permanentes, comisionados y personales contratados que cumplen funciones en la DINAVISA, que accedan a capacitación están obligados a:

- Cumplir con todo lo establecido en la Carta de Compromiso, que forma parte como ANEXO I del presente reglamento o lo establecido en el Contrato de Capacitación, que forma parte como ANEXO II, que le sea aplicable.
- Ajustarse a la calendarización de las actividades de capacitación programadas y coordinar las actividades laborales, de modo a que estas últimas no se vean perjudicadas o resentidas.
- Asistir con puntualidad en la fecha, hora y lugar designados.
- Permanecer en el lugar señalado durante el horario establecido para el curso.
- Informar, por nota o por el medio que establezca la institución responsable de la capacitación, las deserciones, ausencias y retiros antes del horario de salida.
- Atender las indicaciones y cumplir con los programas respectivos.
- Participar en la evaluación de aprovechamiento de la capacitación aplicada por los prestadores de servicios de la capacitación.
- En el caso de abandonar la capacitación, por causas no justificadas, el beneficiario deberá pagar el costo total o el equivalente a la beca otorgada.

Todo ello sin perjuicio de las demás de las obligaciones contempladas en el presente reglamento.

#### **9- Sanciones**

La inasistencia superior al 20% de la duración de la actividad de capacitación o el abandono de la misma, sin aviso o justificación previa, dará lugar a:

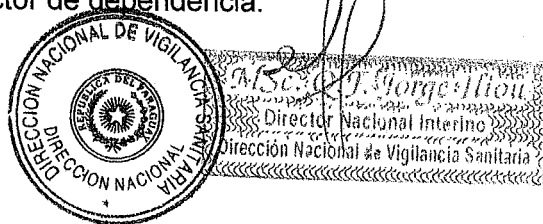
- 1) La no certificación de la actividad de capacitación, según el criterio académico de la unidad de capacitación.
- 2) Amonestación por escrito que será agregada a su legajo personal.
- 3) No se llevará en cuenta para las siguientes actividades de capacitación que ofrezca la institución durante el presente ejercicio fiscal.
- 4) La inasistencia injustificada y las llegadas tardías y salidas antes de hora a la actividad de capacitación en un día laboral, será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley 7445/2025.

Estas sanciones serán aplicadas en forma inmediata por la DGDP, debiendo registrar la sanción en el legajo de funcionarios y personal contratado. Pudiendo el personal solicitar a la MAI la reconsideración de la sanción aplicada, por medio escrito debidamente fundamentado adjuntando las documentales y pruebas que hagan a su derecho.

#### **10- Disposiciones finales**

En los casos no previstos por este reglamento, se dispondrá lo que resuelva la Máxima Autoridad Institucional de la DINAVISA, a propuesta de la DGDP y el pedido realizado por el funcionario, con el previo Visto Bueno del jefe inmediato y director de dependencia.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
LIC. OLGA LLANO  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria







**ANEXO II**

**CONTRATO DE CAPACITACIÓN**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....días del mes de....., del año.....la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria sito en Dr. Manuel Domínguez 883 de la ciudad de Asunción, representada por el/la Directora/a Nacional ....., nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N°.....de fecha.....en adelante llamada DINAVISA, por una parte y por la otra el/la funcionario/.....con Cédula de Identidad N°....., con domicilio en....., en adelante denominada/o BENEFICIARIO, en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Capacitación aprobado en fecha..... convienen en celebrar el presente **Contrato de Capacitación** bajo los términos y condiciones establecidas en las cláusulas detalladas seguidamente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento:

**Cláusula Primera: Objeto**

El objeto del presente acto consiste en establecer un Contrato de Capacitación entre DINAVISA y la/el BENEFICIARIO, donde DINAVISA otorga a la/el BENEFICIARIO, una Beca a los efectos de cubrir el costo de su participación en el curso, ....., a ser dictado en el ....., con una duración de ....., a llevarse a cabo en ....., a partir del.....hasta el .....

El Plan de Estudios y Calendario académico del curso se anexa al presente contrato y forman parte del mismo.

**Cláusula Segunda: Costo**

El costo de la Capacitación es solventada por los Recursos de la DINAVISA. En tal sentido el valor monetario de la Beca que DINAVISA otorga a la/el BENEFICIARIO corresponde a Guaraníes.....(.....).

**Cláusula Tercera: Obligaciones del BENEFICIARIO/A**

- a) Este se obliga, en la primera semana de inicio de clases, a comunicar el contacto académico de la Institución para el correcto seguimiento de sus estudios y presentar copia de los documentos que acrediten su participación.
- b) A informar descriptivamente el avance de sus estudios, el listado de trabajos prácticos efectuados y las calificaciones obtenidas.
- c) Respetar las reglamentaciones internas del prestador de servicio/Centro Educativo y guardar en todo momento una conducta decorosa.
- d) Dedicarse a sus estudios con el esmero requerido para el total aprovechamiento de los mismos, y en especial, culminar satisfactoriamente el Programa de Estudio salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- e) Deberá asistir con regularidad a las clases, cumplir con el programa de estudios autorizados, demostrando conducta acorde al perfil Profesional.
- f) Concluir satisfactoriamente el programa de estudios dentro del plazo señalado en el mismo, cuyo rendimiento académico deberá satisfacer las exigencias que establezca el proveedor de servicios/Centro Educativo para el curso realizado.
- g) Prestar servicios como instructor, si existe la necesidad, en los programas de capacitación de funcionarios, en forma voluntaria.
- h) Permanecer en DINAVISA, por lo menos por el doble del plazo de la capacitación realizada, periodo en que no podrá presentar renuncia o solicitar traslado temporal o definitivo.
- i) Aplicar los conocimientos adquiridos y difundirlos en su ámbito laboral.
- j) Aplicación y difusión de los conocimientos adquiridos a los funcionarios de la institución.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**Lic. OLGA LLANO**  
**Secretaría General**  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



**MSc. Q. F. S. J. S. J.**  
Director Nacional de Vigilancia Sanitaria  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Dirección Nacional de  
**VIGILANCIA  
SANITARIA**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE  
LAS PERSONAS**  
**Reglamento Interno de Capacitación  
Institucional**

**DGDP-REG**  
**Versión: 02**  
**Página: 11 de  
12**

**Cláusula Cuarta: Incumplimiento por parte del BENEFICIARIO/A.**

El Incumplimiento por parte del BENEFICIARIO/A con las disposiciones del presente contrato implicará en el corte del apoyo financiero a favor del mismo, quien deberá restituir a DINAVISA la totalidad del monto desembolsado en virtud del beneficio otorgado, en la forma y plazo determinado por la Autoridad Máxima de DINAVISA.

**Cláusula Quinta: Reembolso**

- a) El BENEFICIARIO/A deberá reembolsar a DINAVISA el costo total del beneficio en el caso de presentar renuncia al cargo, durante el curso becado o en el periodo de un año.
- b) El BENEFICIARIO/A deberá reembolsar a DINAVISA el costo total del beneficio en el caso de incumplimiento del inciso i) de la Cláusula Segunda.
- c) En el caso de que el BENEFICIARIO/A fuese separada/o del cargo por causas ajenas a su voluntad y dichas causas no resulten en sumario administrativo antes de concluir la actividad para la que resultase beneficiado, quedará exento de reembolsar el monto de la beca.

**Cláusula Sexta: Restricciones**

Durante la vigencia del beneficio recibido el BENEFICIARIO/A no podrá:

- a) Percibir ninguna remuneración de otra institución pública por prestación de servicio, excepto por enseñanza.
- b) Establecer relaciones de dependencia con instituciones públicas, salvo que las mismas sean un requisito académico previsto en el plan de estudios de la actividad realizada o curso becado.
- c) Modificar unilateralmente el programa de estudios previsto, ni cambiar o sustituir la carrera o institución en la que se le haya beneficiado o becada/o.

Estas restricciones, únicamente, quedarán sin efecto con la autorización expresa de la Máxima Autoridad de DINAVISA.

**Cláusula Séptima: Extinción de la actividad o Beca**

La Máxima Autoridad de DINAVISA podrá declarar extinta la actividad o beca y el permiso de inasistencia del BENEFICIARIO en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte del BENEFICIARIO/A a algunas de las obligaciones previstas en el contrato o en el Reglamento de Capacitación para funcionarios de DINAVISA.
- b) Aplicación de cualquier sanción disciplinaria del BENEFICIARIO/A, derivada de la instrucción de un sumario administrativo antes o después del otorgamiento de la Beca.
- c) Falsedad u ocultamiento de requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio o beca, y la no remisión de los informes o reportes que el BENEFICIARIO/A, está obligada/o presentar a DINAVISA.
- d) Rendimiento insuficiente informado por el prestador de servicios de la capacitación.
- e) Denuncia documentada de mala conducta del BENEFICIARIO/A.
- f) Cambio o abandono de la actividad beneficiada, sin la autorización de la Máxima Autoridad de DINAVISA.

**Cláusula Octava: Declaración de DINAVISA**

DINAVISA declara que no asume responsabilidad civil ni penal por las acciones u omisiones cometidas por el BENEFICIARIO/A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. **OLGA LLANO**  
Secretaría General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria





Dirección Nacional de  
**VIGILANCIA  
SANITARIA**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE  
LAS PERSONAS**  
Reglamento Interno de Capacitación  
Institucional

**DGDP-REG**  
Versión: 02  
Página: 12 de  
12

**Cláusula Novena: Jurisdicción**

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio en los lugares precedentemente señalados.

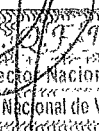
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

**Firma del Funcionario Beneficiado**

**Firma por la DINAvisa\***

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**Lic. OLGA LLANO**  
Secretaria General  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



  
Msc. G. F. Jorge Ilion  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria